



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092 - Fax: 965699081.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

ÁREA: SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICAT

Asunto: 460/2016 SUBVENCIONES PROVINCIALES SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN PARA JÓVENES 2016

D. Carlos Benavides Benítez, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Busot (Alicante),

CERTIFICO:

Que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter Extraordinario el día 06/05/2016 se adoptó entre otros el acuerdo que se reproduce a continuación que en los particulares de interés es del siguiente tenor:

«2.- BASES PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE PRÁCTICAS FORMATIVAS A JÓVENES ANUALIDAD 2016 A TRAVÉS DE LA «CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ALICANTE PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE FORMACIÓN A JÓVENES, ANUALIDAD 2016» DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE: APROBACIÓN

.../...

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la selección de los destinatarios de una beca de prácticas formativas a jóvenes en la anualidad 2016 a través de la «Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante para la concesión de becas de formación a jóvenes, anualidad 2016» de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

SEGUNDA. FINALIDAD DE LA BECA.

La finalidad de la beca es la realización de prácticas formativas como guía de turismo. El programa formativo municipal en el que se encuadrará al destinatario de la presente beca se corresponderá con el área de turismo. El número de horas de dedicación del joven becado al programa formativo será de treinta horas semanales, de lunes a domingo (con los descansos estipulados legalmente) durante dos meses.

TERCERA. DOTACIÓN ECONÓMICA.

La dotación económica será de 500,00 euros mensuales brutos, cantidad que incluye la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre. El importe de las becas se abonará por el Ayuntamiento al becario, por meses vencidos, descontada la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento, así como los descuentos que correspondan por razón de IRPF y de Seguridad Social a cargo del becario.

CUARTA. DESTINATARIOS.

Podrán ser destinatarios de las becas los jóvenes residentes en el municipio que hayan finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior relacionados directamente con el turismo en el año 2013, 2014 o 2015 y cuenten como máximo con treinta años de edad. Los jóvenes que aspiren a ser destinatarios de la beca que se conceda por aplicación de la subvención deberán presentar la solicitud de inscripción en el municipio de Busot.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

QUINTA. REQUISITOS DE LOS INTERESADOS.

- * Poseer la vecindad administrativa con anterioridad a la fecha de publicación de las bases de la Convocatoria.
- * Haber nacido en fecha posterior al 1 de enero de 1986.
- * Haber finalizado estudios universitarios o ciclos formativos de grado superior relacionados directamente con el turismo en el año 2013, 2014 o 2015.
- * No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad.
- * No desarrollar actividad laboral remunerada durante el periodo de disfrute de la beca.

La condición de becario no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Excm. Diputación Provincial de Alicante ni con el Ayuntamiento de Busot.

SEXTA. SOLICITUDES DE LOS INTERESADOS.

La beca se adjudicará entre los jóvenes que lo soliciten, que presentarán solicitud de inscripción en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Plaça de l'Ajuntament, 1 03111 Busot (Alicante), de lunes a viernes, en horario de 10:00 a 15:00 horas, a través de los medios telemáticos establecidos para ello en la sede electrónica del Ayuntamiento o por cualquier otro de los procedimientos previstos en el Art. 38 Ley 30/1992, de 26 de noviembre. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- * Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.
- * Certificado de empadronamiento.
- * Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden tener la condición de beneficiario, señaladas en el Art. 13 ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- * Título o documento acreditativo de la obtención del Grado en turismo o grado universitario equivalente en turismo, o Ciclo formativo de grado superior guía, información y asistencias turísticas.
- * Acreditación nota media aritmética expediente académico personal.
- * Relación detallada de los méritos a valorar y documentación oficial acreditativa.

SÉPTIMA. SELECCIÓN DE BECARIOS.

El Ayuntamiento realizará la selección del destinatario de la beca de entre quienes lo soliciten, una vez finalizado el plazo de presentación de las solicitudes y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la Convocatoria de subvenciones. La selección se realizará a través de convocatoria pública, respetando en todo caso los principios de objetividad, transparencia, concurrencia, publicidad y neutralidad, siendo objeto de valoración, los criterios que se señalan a continuación.

A. Titulación:

- * Grado en turismo o grado universitario equivalente en turismo: 10 puntos.
- * Ciclo formativo de grado superior guía, información y asistencias turísticas: 5 puntos.

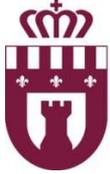
B. Expediente académico personal:

- * Media aritmética de 9,01 a 10,00: 10 puntos.
- * Media aritmética de 8,01 a 9,00: 8 puntos.
- * Media aritmética de 7,01 a 8,00: 6 puntos.
- * Media aritmética de 6,01 a 7,00: 4 puntos.
- * Media aritmética de 5,00 a 6,00: 2 puntos.

C. Realización de cursos especializados que tengan relación con la beca: Máximo de 10 puntos de acuerdo con el siguiente baremo:

- * Cursos especializados de más de 50 horas: 2 puntos.
- * Cursos especializados hasta 50 horas: 1 punto.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE



AJUNTAMENT DE BUSOT

CIF: P-0304600J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092 - Fax: 965699081.

E-mail: busot@busot.es

Web: www.ebusot.com

D. Otras titulaciones que sin constituir requisito para la concesión de la beca, tengan relación con la materia:

* Programa simultáneo TADE: turismo y administración y dirección de empresas o grado universitario equivalente en la materia: 5 puntos.

E. Conocimientos del Valenciano, acreditados mediante certificado expedido u homologado por la «Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià». En caso de poseer más de un certificado, sólo podrá valorarse el de nivel superior:

* Grau superior: 3 puntos.

* Grau mitjà: 2 puntos.

* Grau elemental: 1 punto.

F. Otros idiomas:

* Grado en estudios ingleses o grado universitario equivalente en la materia: 3 puntos.

G. Entrevista personal: 1 punto.

Se adjudicarán las becas a los aspirantes que hayan obtenido más puntos. En caso de empate, se resolverá, en primer lugar a favor de aquél que obtenga más puntuación en el apartado de otros idiomas y, si continúa el empate, a favor del aspirante que obtenga más puntos en el apartado de cursos de especialización; si persistiera el empate se elegirá al aspirante mediante sorteo. En el supuesto de que se produzca alguna renuncia o baja, el Ayuntamiento podrá cubrir la misma mediante su adjudicación a los solicitantes siguientes por el orden obtenido en el proceso de selección. En el supuesto de que el periodo de disfrute de la beca sea inferior al mes natural la persona beneficiaria percibirá la cantidad de la beca que le corresponda en atención al tiempo disfrutado.

OCTAVA. PUBLICIDAD.

Las bases, una vez aprobadas por el órgano correspondiente, se publicarán íntegras en la página web del Ayuntamiento y en su tablón de edictos. Todos los anuncios de trámites posteriores se publicarán en el tablón de edictos municipal y en la página web del Ayuntamiento.

NOVENA. RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

El disfrute de las becas y subvenciones concedidas al amparo de la Convocatoria de subvenciones es incompatible con cualquier otra beca o ayuda para la misma o análoga finalidad financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios así como con el desarrollo de una actividad laboral.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS BASES.

* Incorporarse al Ayuntamiento en la fecha prevista en la resolución de concesión de la beca.

* Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor.

* Elaborar una memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor»

Y para que conste y surta los efectos oportunos a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente (Art. 206 R. O. F. R. J. E. L.), libro la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Busot a 09 de mayo de 2016.

V. ° B. °

El Alcalde-Presidente.

El Secretario-Interventor.

Firmado: Alejandro Morant Climent. Firmado: Carlos Benavides Benítez.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE